

QUILLOTA, 03 de marzo de 2023.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue

D.A. NUM: 2658 /VISTOS:

EXENTO N°2183

1. Decreto Alcaldicio N°7516 Exento N°3302 de 15 de julio de 2022, que ordenó instruir Sumario Administrativo para investigar y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, esclareciendo si fue pérdida o hurto de 93 cajas de Jardiance 25 mg comprimidos recubiertos y 77 cajas de Famelle 20 comprimidos recubiertos;
2. Decreto Alcaldicio N°8566 de 24 de agosto de 2022, que regularizó prórroga de plazo por 20 días hábiles, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, para finalizar etapa indagatoria del Sumario Administrativo;
3. Decreto Alcaldicio N°9429 de 03 de octubre de 2022, que regularizó prórroga de plazo de Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N°7516 de 15 de julio de 2022, por 20 días hábiles, a contar del 13 de septiembre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, para finalizar etapa indagatoria;
4. Dictamen de Fiscal de Sumario Administrativo de 23 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

No existiendo mérito en autos para inculpar a la funcionaria Patricia Aguilar Brito, la Fiscalía propone al Sr. Alcalde, salvo su mejor parecer, absolver total y definitivamente la causa.

Del mismo modo, se sugiere indagar respecto al procedimiento de recepción realizado por Q. F. Valeria González Espinoza, Factura N° 332862, y en el caso que estime, solicitar nueva investigación para determinar responsabilidades administrativas como Director Técnico complementario de reemplazo, del Sr. Q.F. Renato Avaria Cañete con respecto al manejo en Farmacia Comunal Banamor durante el periodo 2020-2021.

Por lo tanto, se sugiere ordenar al Sr. Secretario Municipal dictar el Decreto correspondiente y remitir el expediente sumarial a la Oficina de Personal a objeto de que esta repartición lo envíe a registro.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Fiscal de Sumario (Ivanna Aravena M.) 2. Control 3. Jurídico 4. Administradora Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Encargada Auditoría Administrativa del Departamento de Salud 7. Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud 8. Actuaría (Kharla Vega V.) 9. Director del Departamento de Salud Municipal.

OCS/DMB/maom-

5. Oficio Ordinario N°09 de 23 de noviembre de 2022 de Fiscal Sumario Administrativo a Alcalde, en que envió expediente sumarial para su resolución;
6. La siguiente Resolución Alcaldía:

Quillota, veintidós de enero de dos mil veintitrés.

Visto y considerando:

Primero: Que por decreto alcaldicio N°7.516, de 15 de julio de 2022, se dispuso instruir sumario administrativo para investigar y determinar las responsabilidades administrativas derivadas de la pérdida de medicamentos de la Farmacia Comunal Banamor de Quillota, efecto para el cual se designó fiscal a doña Ivanna Aravena Mauna, Jefa de Personal del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, quien constituyó la fiscalía el 18 de julio de 2022 y practicó diligencias conducentes a la averiguación de los hechos hasta el cierre del sumario decretado el 28 de octubre de 2022, a fojas 302.

Segundo: Que de los antecedentes recopilados en la etapa indagatoria quedó acreditado que durante enero de 2022, producto de un inventario general de medicamentos, se constató el extravío o pérdida de dos medicamentos, a saber, un bulto compuesto por 93 cajas de Jardiance de 25 mg. comprimidos recubiertos y 77 cajas de Femelle 20 comprimidos recubiertos, pertenecientes a la Farmacia Comunal, en fechas y circunstancias no del todo determinadas, pero acontecidas en la época que la Química Farmacéutica Sra. Patricia Soledad Aguilar Brito se encontraba en trabajo remoto a raíz de la pandemia de COVID-19, extendido entre abril de 2020 y enero de 2022, periodo en el que la farmacia contó con la asistencia del Químico Farmacéutico Renato Avaria, en calidad de director técnico complementario y de químicos farmacéuticos procedentes de otros consultorios, entre ellos, doña Valeria González Espinoza, apoyando mediante turnos rotativos durante el feriado legal del Sr. Avaria. De la pérdida de las cajas de Femella sólo hubo sospechas, pero ningún indico concreto que condujera siquiera a presumir que fueron objeto de un hurto, en tanto que las cajas de Jardiance aparentemente no fueron descargadas por el camión repartidor del laboratorio (así se deduce de un correo electrónico agregado por doña Patricia Aguilar a fojas 333), pese a la recepción conforme de la química farmacéutica Sra. González, cuya breve asistencia y deficientes condiciones de trabajo pudieron contribuir a no verificar adecuadamente la entrega y recepción de ese medicamento. En la investigación de estos hechos, la fiscal estableció, aparte de los extravíos, varias deficiencias de funcionamiento de la farmacia comunal, tales como que los medicamentos se almacenaron varias veces en pasillos producto de la falta de espacio, la ausencia de un sistema de seguridad instaurado en lo que respecta al manejo de las llaves de bodega de farmacia, falta de un registro de cámaras de seguridad, la inexistencia de un perfil de cargo para los funcionarios de la unidad de farmacia, etc., defectos que desbordan el mero contexto de la pandemia y que debieron ser observados y atendidos por la encargada, aun encontrándose en la modalidad de trabajo remoto, lo cual llevó a que la fiscal formulara cargos en contra de doña Patricia Aguilar Brito por infracción al artículo 58, letra b) y c) de la ley 18.883 y artículo 61, letra a) de la ley 18.883, aplicables en forma supletoria al personal sujeto a la ley 19.378.

Tercero: Que a fojas 317 y siguientes, la inculpada Q.F. doña Patricia Aguilar Brito presentó su defensa sosteniendo, en lo medular, que debido a su trabajo remoto a raíz de la pandemia de COVID-19, cuyo motivo no acreditado en el expediente ya no es

DISTRIBUCIÓN:

1.- Fiscal de Sumario (Ivanna Aravena M.) 2. Control 3. Jurídico 4. Administradora Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Encargada Auditoría Administrativa del Departamento de Salud 7. Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud 8. Actuaría (Kharla Vega V.) 9. Director del Departamento de Salud Municipal.

OCS/DMB/maom-

relevante, asumió como director técnico reemplazante de la Farmacia Comunal Banamor, ante el Servicio de Salud, el químico farmacéutico Renato Avaria Cañete; que en virtud del decreto alcaldicio N°3.401/2020, que liberó de asistir a la jornada de trabajo, debían operar automáticamente las subrogancias y que en el caso suyo, se contrató al Sr. Renato Avaria Cañete, quien la subrogó entre el 04 de abril de 2020 y el 19 de octubre de 2021, con lo cual asumió todas las responsabilidades administrativas, según lo que indica el último párrafo del artículo 6° de la ley 18.883, quien además debió asumir la totalidad de funciones del subrogado según indica la jurisprudencia administrativa; que entre las funciones del director técnico o su reemplazante se encuentran las tareas de velar por el sistema de almacenamiento de los productos farmacéuticos que asegure su conservación, estabilidad y calidad, y adiestrar al personal auxiliar y supervisar el correcto desempeño de las funciones que en éste se deleguen; que nunca recibió indicaciones de sus funciones de teletrabajo, lo que realicé por decisión propia y que la recepción y revisión de mercadería no recaía en su persona, sino en el químico farmacéutico que estaba desempeñando sus funciones de manera presencial; que varias prácticas de mal manejo de la bodega se instauraron durante el inicio del teletrabajo y son, por tanto, responsabilidad del químico farmacéutico subrogante y finalmente, que las cajas de medicamentos de Jardiance se encuentran en poder de NOVAFARMA SERVICE, a la espera de que algún cliente reclamara por alguna diferencia en la recepción. En concepto de este alcalde, ninguno de los argumentos esgrimidos por la inculpada es suficiente para desvirtuar los cargos formulados en su contra ya que contrariamente a lo que sostiene, el químico farmacéutico Sr. Avaria no fue contratado como reemplazo ni asumió como subrogante de la Sra. Patricia Aguilar quien, pese a encontrarse en trabajo remoto, mantuvo la responsabilidad administrativa como encargada técnica de la Farmacia Comunal Banamor y, por lo tanto, de supervigilar su funcionamiento aun en forma remota, ya que la pandemia sólo la liberó del deber de asistencia presencial pero no de ejercer las funciones propias de su cargo, explícitas o inherentes, consideración que es particularmente significativa respecto del cargo de no ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la Farmacia Comunal Banamor -la cual constituía sin lugar a dudas una unidad funcional a su cargo-, y de la actuación personal de su dependencia, tanto en lo concerniente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos. El documento de fojas 297 acredita que el Sr. Renato Avaria fue contratado como apoyo en la farmacia comunal y no como reemplazante de la inculpada. Las tareas de supervigilancia se incluyen naturalmente en el cargo que desempeña, sin necesidad de instrucción expresa y el reproche efectuado en la formulación de cargos, se sostiene más que en el extravío de los medicamentos, en las deficiencias de funcionamiento imputables a la inculpada, aunque no estuviera en trabajo presencial.

Cuarto: Que, en consecuencia, este alcalde discrepa de la propuesta de sobreseimiento de la inculpada Sra. Patricia Aguilar Brito contenida en el dictamen de fojas 362 y siguientes, ya que en base al razonamiento fáctico y jurídico expuesto en el considerando anterior y en la formulación de cargos de fojas 303 y siguientes, estima configurada la infracción a los deberes funcionarios señalados en el artículo 58, letra c) y artículo 61,

DISTRIBUCIÓN:

1.- Fiscal de Sumario (Ivanna Aravena M.) 2. Control 3. Jurídico 4. Administradora Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Encargada Auditoría Administrativa del Departamento de Salud 7. Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud 8. Actuaría (Kharla Vega V.) 9. Director del Departamento de Salud Municipal.

OCS/DMB/maom-

letra a) de la ley 18.883, aplicables por reenvío normativo del artículo 4° de la ley 19.378, aunque atenuada por la circunstancia de haberse encontrado en trabajo remoto, motivo por el cual se considera adecuada la aplicación de la medida de censura prevista en el artículo 120, letra a) y 121 de la referida ley 18.883.

Y conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 138 de la ley 18.883, **resuelvo:**

- 1.- Aplíquese a la funcionaria Sra. Patricia Aguilar Brito la medida disciplinaria de **censura**, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 2.- Díctese el decreto alcaldicio correspondiente; hecho, notifíquese.



Resolvió don Oscar Calderón Sánchez, Alcalde.

7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1.- Fiscal de Sumario (Ivanna Aravena M.) 2. Control 3. Jurídico 4. Administradora Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Encargada Auditoría Administrativa del Departamento de Salud 7. Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud 8. Actuaría (Kharla Vega V.) 9. Director del Departamento de Salud Municipal.

OCS/DMB/maom-

DECRETO

PRIMERO: **APLÍCASE** a la funcionaria **PATRICIA SOLEDAD AGUILAR BRITO**, RUN N°10.616.988-8, Director Técnico de la Farmacia Comunal Banamor Quillota, de profesión Químico Farmacéutico, la medida disciplinaria de **CENSURA**, dejando constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente de manera presencial o de manera remota esta resolución a **PATRICIA SOLEDAD AGUILAR BRITO**, y certifique constancia de ella el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

TERCERO: **REMÍTASE** el expediente sumarial y todos los antecedentes que lo complementan a la Oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal, a objeto de que esta repartición lo envíe a registro.

CUARTO: **ADOpte** Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Fiscal de Sumario (Ivanna Aravena M.) 2. Control 3. Jurídico 4. Administradora Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Encargada Auditoría Administrativa del Departamento de Salud 7. Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud 8. Actuaría (Kharla Vega V.) 9. Director del Departamento de Salud Municipal.

OCS/DMB/maom-